



INFORME DE INTERVENCION EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO .

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y específicamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,2 de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

PRIMERO- Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.-

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el "Six-Pack", compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo el pasado mes de octubre de 2011:

- *Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 08 de Noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.*
- *Reglamento (UE) N° 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona Euro.*
- *Reglamento (UE) N° 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro.*
- *Reglamento (UE) N° 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.*
- *Reglamento (UE) N° 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 relativo a prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos.*
- *Reglamento (UE) N° 1177/2011 del Consejo, de 8 de Noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) N° 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.*

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de Marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012)

- En la normativa Española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

- *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las*



Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)

- *Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.*
- *La Orden 2105 /2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas*

SEGUNDO.- En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los presupuestos para 2017 han de ser elaborados en el marco normativo que conlleva un seguimiento estricto del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

- El capítulo II de la citada ley orgánica 2/2012 , destinado a los principios generales de la Ley, mantiene los cuatro principios de la legislación anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos–, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

2

El presupuesto deberá cumplir, además, con tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11) , sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13) y límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12).

Respecto al límite de gasto no financiero y al cumplimiento de la regla de gasto, no resulta preceptiva su valoración en éste momento, según lo dispuesto en la contestación del MHAP de 5 de diciembre de 2014, a consulta específica del Cosital y de la guía específica nº 3 de la de la IGAE, en relación al artículo 16 de la Orden HAP 2082/2014.

El Artículo 15 establece que el gobierno debe fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema europeo de Cuentas nacionales y regionales, y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para garantizar el cumplimiento de cuanto antecede, el capítulo IV de la ley orgánica 2/2012 prevé una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Resulta destacable en éste ejercicio, que a la fecha del presente no están concretados por el Gobierno los objetivos de estabilidad y sostenibilidad referidos, por lo que en el



proyecto de presupuestos actual, partimos de los establecidos para 2017 por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para el trienio 2015 a 2018.

A) Estabilidad presupuestaria.-

- El objetivo de estabilidad fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para las Entidades Locales, trienio 2016 a 2018 , queda resumido como sigue:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 10 JULIO 2015. TRIENIO 2016-2018 (En porcentaje P.I.B.)		
2016	2017	2018
0,00	0,00	0,00

Por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 95).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes, dado que los criterios del SEC-95 difieren de la metodología presupuestaria. _3

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los ingresos no financieros deben ser mayores o iguales a los gastos no financieros:

$$\text{Caps 1 a 7 Ingr} \geq \text{Caps 1 a 7 Gastos}$$

Teniendo en cuenta lo anterior, y suponiendo un presupuesto equilibrado, la variación neta de activos financieros se debe ser igual o superior a la variación neta de pasivos financieros :

$$\text{Cap8G} - \text{Cap 8I} \geq \text{Cap9I} - \text{Cap9G}$$

Como ocurre frecuentemente que $\text{Cap8I} = \text{Cap 8G}$, resulta que $\text{Cap 9I} \leq \text{Cap 9G}$;es decir que el límite presupuestario al endeudamiento viene determinado por la amortización de capital anual.



Las anteriores consideraciones, deben ser aplicadas al presupuesto 2017, que presenta el siguiente resumen:

Ajuntament d' ALFAFAR		PRESUPUESTO 2017		
Cap	INGRESOS	Prev.Iniciales	Ajustes	Prev.Ajustadas
1	Impuestos directos	8.691.478,38	- 277.878,28	8.413.600,10
2	Impuestos indirectos	500.000,00	- 140.060,11	359.939,89
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.571.211,60	- 49.935,70	1.521.275,90
4	Transferencias corrientes	5.727.197,62	128.375,54	5.855.573,16
5	Ingresos patrimoniales	226.166,00		226.166,00
6	Enajenación inversiones reales	-		-
7	Transferencias de Capital	11.035,02		11.035,02
8	Activos Financieros	50.000,00		50.000,00
9	Pasivos Financieros	-		-
TOTALES		16.777.088,62	- 339.498,55	16.437.590,07
Cap	GASTOS	Prev.Iniciales	Ajustes	Prev.Ajustadas
1	Personal	6.490.644,84	-	6.490.644,84
2	Bienes Corrientes y Servicios	6.350.724,82	30.000,00	6.320.724,82
3	Gastos financieros	62.490,93	660,66	61.830,27
4	Transferencias Corrientes	2.667.213,76		2.667.213,76
5	Fondo de contingencia	10,00		10,00
6	Inversiones reales	276.568,79		276.568,79
7	Transferencias de Capital	-		-
8	Variación Activos Financieros	50.000,00		50.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	879.435,48		879.435,48
TOTALES		16.777.088,62	30.660,66	16.746.427,96
Capacidad de financiación		879.435,48	308.837,89	570.597,59

4

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000:

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL CAJA	AJUSTE		
	DERECHOS	COBROS (N)		COBROS (EJ CERR)		TOTAL COBROS	> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	10.762.709,98	9.120.250,55	M 2012-2015	1.174.585,34	10.294.835,89	10.294.835,89	- 467.874,09	-
CAPITULO 1º IMP.DIRECTOS	8.691.478,38	7.454.963,45	85,77%	958.636,65	8.413.600,10	8.413.600,10	- 277.878,28	-
CAPITULO 2º IMP INDIRECTOS	500.000,00	346.062,60	69,21%	13.877,29	359.939,89	359.939,89	- 140.060,11	-
CAPITULO 3º TASAS, PRECIOS, POLÍGONOS, CUOTAS URB, REC	1.571.211,60	1.319.204,50	83,96%	202.071,40	1.521.275,90	1.521.275,90	- 49.935,70	-
	20,00	20,00	100,00%		20,00	20,00		

2.- Ajuste derivado del tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, determinado por la diferencia entre los intereses devengados que registra la contabilidad nacional y los intereses vencidos que registra la contabilidad presupuestaria.



AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	OBLIGAC. CAP 3 (VENCIDOS)	DEVENGADOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS EJ N Y NO VENCIDOS (EJ N+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	62.490,93						
	62.490,93	3.385,87		61.830,28	61.830,28	-	660,66
BCL P2005-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID2005	8.860,52			8.860,52	8.860,52	-	-
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	10.561,64	880,14		10.389,91	10.389,91	-	171,73
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	9.461,54	788,46		9.307,69	9.307,69	-	153,85
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3)						-	
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	20.607,23	1.717,27		20.272,15	20.272,15	-	335,08
						-	-
OPERACIONES DE TESORERÍA	5.000,00			5.000,00	5.000,00	-	-
INTERESES DE DEMORA	8.000,00			8.000,00	8.000,00	-	-

3.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	RECONOC. CRÉDITO	DEVENGOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	30.000,00						
	30.000,00	30.000,00		-	30.000,00	-	30.000,00
	30.000,00	30.000,00		-	30.000,00	-	30.000,00

4.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008 y 2009:

AJUSTE DEVOLUCIONES P.I.E. (Criterio de devengo)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DEVENGOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	128.375,54	128.375,54		-	128.375,54	-	128.375,54
P.I.E. 2008	33.521,87	33.521,87		-	33.521,87	-	33.521,87
P.I.E. 2009	94.853,67	94.853,67		-	94.853,67	-	94.853,67
P.I.E. 2013	-	-		-	-	-	-

5

Como consecuencia de los datos el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es de cumplimiento:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA . EVALUACIÓN		
CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS, ANTES DE AJUSTES	16.727.088,62	
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS, ANTES DE AJUSTES	- 15.847.653,14	
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	879.435,48	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	- 467.874,09	-
AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	660,66	+
AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	30.000,00	+
AJUSTE POR DEVOLUCIONES LIQUIDACIONES P.T.E.	128.375,54	+
INEJECUCIÓN NO EN ESTABILIDAD		
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTE	570.597,59	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

B) Sostenibilidad financiera y control de la deuda pública.

- El objetivo de deuda pública fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para las Entidades Locales, trienio 2016 a 2018, queda resumido como sigue:



OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 10 JULIO 2015. TRIENIO 2016-2018		
(En porcentaje P.I.B.)		
2016	2017	2018
3,40	3,20	3,10

- La aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia.

En concreto deberán cumplirse las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento y las limitaciones adicionales establecidas en la ley 17/2013 de Presupuestos generales del Estado para 2013, que vino a reproducir la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

B1) La deuda computada según las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, compara los derechos corrientes liquidados de la última practicada, con el capital vivo. En nuestro caso, tras la finalización del período de carencia, tras la refinanciación realizada en 2014, los datos son los siguientes:

CAPITAL VIVO PRESUPUESTO 2017			
OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	PTE 1 ENE 2017	PTE TEÓRICO 31 DIC 2017	
1 BCL P2005.-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID(2005-2020)	820.418,91	601.640,51	
2 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	944.537,02	772.803,01	
3 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	846.153,85	692.307,69	
4 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3)	-	-	
5 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	1.842.923,08	1.507.846,15	
Suma	4.454.032,85	3.574.597,37	
OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO P LA ZO			
1 OPERACIONES DE TESORERÍA	-	-	
D.F.31 LEY 17/2012 PGE 2013.: CALCULO DE CAPITAL VIVO: INCLUYE FORM.Y NO DISPUESTOS	-	-	AMORTIZACIONES/AÑO
SUMA DEUDA VIVA	4.454.032,85	3.574.597,37	879.435,48



AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTO 2017			
CONCEPTOS		1 ENERO 2017	31 DIC 2017
Derechos corrientes liquidados 2015	+	16.085.861,92	
Minoración ingresos afectados a operaciones de capital.Criterio MHAP	-	-16.621,08	
Obligaciones corrientes liquidadas ejercicio 2015, excluidos gastos financieros	-	-14.602.048,38	
Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	+	13.546,09	
AHORRO BRUTO		1.480.738,55	
Atualidad teórica* (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-	-946.009,75	
<i>* En el cálculo de la anualidad teórica se ha despreciado la carencia (posición maximalista)</i>			
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)		534.728,80	
Atualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	+		
AHORRO NETO LEGAL		534.728,80	
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas		4.454.032,85	3.574.597,37
Derechos corrientes liquidados 2015 minorados por ingr afectados capital		16.069.240,84	16.069.240,84
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)		27,72%	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) incluidas OOTT		27,72%	22,24%

Tomando como referencia los recursos corrientes liquidados por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada que corresponde al ejercicio 2015, el índice de endeudamiento a 1º de enero 2017 sin operaciones de tesorería sería del 27,72%.

Suponiendo que no hubiese incremento de deuda ni amortizaciones extraordinarias en 2017, el índice de endeudamiento a 31 de diciembre quedaría en el 22,24%.

En cualquier caso, dentro de los límites legales.

7

B2) La deuda computada según el manual de los presupuestos de Entidades locales del MHAP, compara los ingresos corrientes presupuestados que ascienden a 16.716.053,60 €, con el capital vivo, presentando los siguientes porcentajes:

NIVEL DE DEUDA VIVA	1º enero	31-dic
	DEUDA VVA L/P 1EN 2017 4.454.032,85	DEUDA VVA L/P 31DIC 2016 3.574.597,37
DEUDA VVA C/P 1EN 2017	DEUDA VVA C/P 31DIC 2017	
INGRESOS CORRIENTES PPTO 2017	16.716.053,60	
Nivel Deuda viva / Ingresos corrientes PPTo 2017	26,68%	21,38%
Idem anterior incluyendo Op C/P	26,65%	21,38%

C) Límite de gasto no financiero y regla de gasto.

- Según el artículo 30 de la ley orgánica 2/2012, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable de las



administraciones a efectos de aplicar la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.

- La tasa de referencia fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para las Entidades Locales, para el trienio 2016 a 2018 , queda resumido como sigue:

REGLA DE GASTO ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 10 JULIO 2015. TRIENIO 2016-2018 Tasa de referencia (%Variación anual)		
2016	2017	2018
1,80	2,20	2,60

- La IGAE ha publicado la guía para la determinación de la regla de gasto. A fecha del presente ha publicado tres ediciones, la última en noviembre de 2014. La misma se remite a la Orden HAP 2082/2014 de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP 2105/2012, que establece que no resulta preceptiva su valoración en éste momento y sí al cierre de cada ejercicio.

De acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de presupuesto para _____
2017. _8

Alfafar a 17 de noviembre de 2016

EL INTERVENTOR.

Fdo.: Juan Carlos Pinilla Garcia.

